

VEINTE Y CUATRO, VEINTE
Y OCHO, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Sean dho, depositario en las cuentas que diere d
dho, arbitrio =

Pedro Juan
Carreras =

Prove Vn pedim^{to} del Padre Fr. Salvador Lopez
Loayza M^o Prior del Orden de Sta; S. & Sta
Mercedes N^o de la Orden de Capitanes y Procur, en su Com
vento d^o Sta Ciu; En que p^o dho se le haga pago d^o dho
Doblonos de dho Ciudad d^o cada uno Los mismos
que Pedro Juan Carreras, Vn de la Villa d^o
huercal, Robera, parte d^o Sta Ciu; para la con-
tribucion del M^o Maldonado, que su Mage^o mando
exista para el M^o Establecim^{to} de un hexario en el año
pasado de mill setec^o, diez y nueve cuya Cantidad
d^o Pedro Juan Carreras la a^o d^o dho Com-
vento suzante por via de Simona como se a^o credita
de Escritura Otorgada ante Fran; Antonio Cabreas
C^o del numero desta Ciu; su^o a^o Veinte y uno
del cont^o mes de mayo de que hizo presentaz, y por la
Ciu; entendido y Vista d^o Escritura = Acord^o
que el depositario del producido de los arbitrios con-
siderados por Real facultad, para la paga de d^o ho
donde se le pague d^o padre pro cur, Lo d^o
d^o Doblonos, y para ello, se despache Libran-
za con la qual el Prior y Con^o d^o Escritura
tomada la Razon, por el contador sean bien en-
tregados y repararan d^o depositario en las
Cuentas que diere de los R^o Seños arbitrios =

de p^o achada

